



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de enero de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número nueve (009-2023), presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Necesito los TPDA del año 2020, 2021, 2022, de los siguientes tramos:
 - **Tramo 1: CA01E de La Cuchilla al Dv. de Quezaltepeque.**
 - **Tramo 2: RN05S de Los Planes al Dv. Santo Tomás.**
 - **Tramo 3: CA01AE de San Martín al Dv. San Rafael Cedros.**
 - **Tramo 4: CA08W Dv. Izalco al Dv. Sonsonate”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió a través de una nota de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 009-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual manifiesta que necesita los TPDA de los años 2020, 2021, 2022, de los siguientes tramos: -tramo 1: CA01E de La Cuchilla al Dv. de Quezaltepeque. -tramo 2: RN05S de Los Planes al Dv. Santo Tomas. -tramo 3: CA01AE de San Martin al Dv. San Rafael Cedros. -tramo 4: CA08W Dv. Izalco al Dv. Sonsonate.
- Al respecto, el Departamento de Estudios de Transito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona la información de TPDA del año 2015 y TPDA proyectado al año 2022. Lo anterior es debido a que el último dato disponible de TPDA es del año 2015”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información

